

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 102

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-4792 *Notificación de sentencia 175/2019 en procedimiento ordinario 136/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 136/2019 a instancia de YURI LIUBNYTSKYI frente a TECDISEÑO GESTORA DE VENTAS Y PUBLICIDAD, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 6 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Yuri Liubnytskyi contra TECDISEÑO GESTORA DE VENTAS Y PUBLICIDAD, S. L. y, en consecuencia:

1. Se condena a TECDISEÑO GESTORA DE VENTAS Y PUBLICIDAD, S. L. a pagar a D. Yuri Liubnytskyi la cantidad de 8.999,20 € más los intereses moratorios del 10% de lo adeudado en cómputo anual desde el momento en que se dejaron de abonar los salarios.
2. No ha lugar a la imposición de las costas procesales.
3. Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones.

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:
— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065013619.

CVE-2019-4792

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 102

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TECDISEÑO GESTORA DE VENTAS Y PUBLICIDAD, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/4792

CVE-2019-4792